

Jornada intensiva

1 Julio a 15 Septiembre

8 a 14

60 Jornada anual: 1.800 horas.

Teniendo en cuenta las 14 Fiestas, los 4 puentes y el horario de trabajo establecido, quedan pendientes 40 horas que se recuperarán a razón de 20 minutos diarios (excepto sábados), durante 120 días, desde el lunes 18 de Febrero al 28 de Junio, ambos inclusive y del lunes 16 de Septiembre al miércoles 30 de Octubre también inclusive.

El personal que durante el citado período disfrutase total o parcialmente de sus vacaciones, iniciará o proseguirá su recuperación una vez que se incorpore a su trabajo, recuperando tantos días como días de recuperación le hubiesen coincidido en sus vacaciones.

ANEXO IV

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS ANUALES

DELINEANTE PROYECTISTA	1.702.708
PROGRAMADOR ORDENADOR	1.573.088
JEFE ADMINISTRATIVO	1.479.010
ENCARGADO	1.395.384
OPERADOR ORDENADOR	1.186.320
OFICIAL 14 OFICIOS AUXILIARES	1.123.600
OFICIAL ADMINISTRATIVO 14	1.029.290
DELINEANTE	1.008.677
VIAJANTE	958.827
OFICIAL 24 OFICIOS AUXILIARES	956.349
OFICIAL ADMINISTRATIVO 24	951.549
ALMACENERO	893.629
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	864.923
OPERARIA LIMPIEZA	841.364
PEON	815.436

1307 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.101 la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-8643, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-8643, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Plastic Auvergne», como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-III, grado A.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.101. 18 de noviembre de 1985, bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Normas Técnicas Reglamentarias MT-27 de «Bota impermeable al agua y a la humedad» y MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobadas por resoluciones de 3 de diciembre de 1981 y 31 de enero de 1980, respectivamente.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

1308

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina García López.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1981, promovido por doña Marina García López, sobre deducción de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 464/1981, interpuesto por la representación de doña Marina García López y otros contra la desestimación presunta de los recursos interpuestos con fecha 14 de marzo de 1980 ante el Director general del INEM del Ministerio de Trabajo.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar a los actores las cantidades indebidamente deducidas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

1309

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Fomento del Empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo un Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Fomento del Empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Preámbulo

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada, mediante el empleo temporal de trabajadores en paro, en la realización de obras y servicios de interés social y general, por parte de Organismos Públicos y se formaliza a través de Convenios de Colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de Fomento del Empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El presente Convenio se establece, además, con un Ente Público que tiene entre sus objetivos, la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de Empleo entre la Administración del Estado y Autonómica como un instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se detalla a continuación, es un primer paso en esta línea.

Finalmente, se entiende que, si se estableciera un nuevo Convenio de carácter general que enmarcase la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente Convenio quedaría subsumido en el nuevo.